

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-959-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de junio del año dos mil quince con referencia **ARP-04-068-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LIMAY, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y en cumplimiento de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-065-04-15/DAM-NSS-23-04-15** del trece de abril del año dos mil quince y que tuvo como objetivos: **A)** Verificar si los ingresos recibidos por la municipalidad de San Juan de Limay por el período auditado, se depositaron y registraron de forma apropiada y que los desembolsos correspondan a operaciones propias de la Comuna y estén debidamente soportados y registrados de conformidad con las políticas contables establecidas por la Alcaldía; **B)** Determinar si las transferencias presupuestarias que la Alcaldía recibió del Presupuesto General de la República, y de otras instituciones u organismos en el período auditado, fueron debidamente registradas y ejecutadas con apego al programa de uso y a los acuerdos o convenios suscritos; **C)** Evaluar la efectividad del control interno relativo a las áreas de ingresos, egresos y efectivo disponible y el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; y, **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los posibles responsables. En cumplimiento al trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en nuestra Constitución Política en los artículos 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en las fechas comprendidas del veintitrés de abril al once de mayo de dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría a servidores edilicios relacionados con el alcance de la misma, siendo éstos: Licenciada **Flora María Mendoza Irías**, Alcaldesa; Señor **Nicolás Erme López**, Vice Alcalde; Ingeniero **Juan Ramón Corea**, Secretario del Consejo Municipal; Señores: **Juan Carlos Sánchez Díaz**, **Bertha del Rosario Castellón Arróliga**, **Yohanna del Socorro Valdivia Espinoza**, **Elia Esperanza Calderón Garmendia**, **Marvin Antonio Castellón Hernández**, **Alma Lilliam Espinoza**, **Santos Efraín Garmendia Espinoza**, **Rigoberto Rodríguez Sánchez**,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-959-15**

Profesores **Julia González Castro** y **Cristina Aleyda Cruz Hernández**, Concejales propietarios; Ingeniera **Mania Cruz Ordóñez**, Ex Responsable de Adquisiciones; Licenciados **Edwin Corea Martínez**, Asesor Legal; **Yarling del Carmen Cerros Maldonado**, Responsable de Finanzas; Ingenieros **César Augusto Calderón Zambrano**, Responsable de Servicios Municipales; **Arnulfo de la Cruz Espinoza Lavadié**, Responsable de Proyectos; **Erick Francisco González Rodríguez**, Técnico de Proyectos; **Samuel Ubence Castillo Hernández**, Responsable de Planificación; Licenciados **Geovany José Blandón Maradiaga**, Responsable de Adquisiciones; **Yorling Dolores Cruz Reyes**, Responsable de Contabilidad; Señores **Osman Alberto Rosales Vindell**, Responsable de Administración Tributaria; y **Jorge Alberto Soriano Solís**, Responsable de Caja General. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el proceso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los interesados, de quienes se recibieron sus aclaraciones y comentarios que fueron incorporados en el Informe de autos. Por lo que habiéndose concluido el proceso de auditoría conforme a derecho y realizados todos los procedimientos de rigor, las conclusiones del Informe de Auditoría son las siguientes: **a)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de San Juan de Limay, departamento de Estelí, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se encuentran soportados y depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía y fueron registrados en hojas electrónicas de excell, por no contar con un Sistema Contable apropiado para el registro de sus operaciones, y divulgados en el informe de cierre y está conforme a lo registrado en las hojas electrónicas de excell; **b)** Los egresos realizados por la Alcaldía auditada en el período examinado, corresponden a operaciones propias de la Comuna, están debidamente soportados, autorizados y registrados en hoja electrónicas de excell, por no contar con un Sistema Contable apropiado para el registro de sus operaciones, autorizados y divulgados en el informe de cierre; **c)** Las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República para gastos corrientes e inversiones del año dos mil catorce, fueron utilizadas de acuerdo con la Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, en gastos de inversión y gastos corrientes; y, **d)** Se determinaron debilidades de control interno en las áreas evaluadas que deben ser atendidas por las autoridades municipales, cuales son: Falta de registros auxiliares y de informes diarios y mensuales de ingresos; expedientes de contrataciones municipales con debilidades en su conformación; debilidades observadas en las inspecciones físicas a las bodegas municipales y bienes adquiridos; manual de procedimientos administrativo financiero desactualizado y falta de normativa para entrega de donaciones a la comunidad; falta de caución para los encargados de manejo de fondos de efectivo; debilidades observadas en la revisión a los ingresos y en la administración del personal; vehículos automotores sin código de inventario y sin logotipo de la Alcaldía; debilidades en la emisión de los desembolsos a través de cheques. Por lo que con tales antecedentes, los suscritos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-959-15**

Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1), 12) y 14) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LIMAY, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, de que se ha hecho mérito; **II)** De los resultados de auditoría, **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Alcaldía auditada, por conducto del Secretario, a efectos de que asegure el fiel cumplimiento de las recomendaciones de control interno realizadas en el Informe de Auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad sobre las medidas correctivas adoptadas en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza

Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García

Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior